



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación.	:	11001310301920200008400

En atención a lo dispuesto en el numeral 2 del art. 317 del C. G. del P. y toda vez que el último movimiento del trámite de la referencia data del 26 de octubre de 2020, este despacho,

RESUELVE

Primero. Decretar la terminación de la actuación por desistimiento tácito.

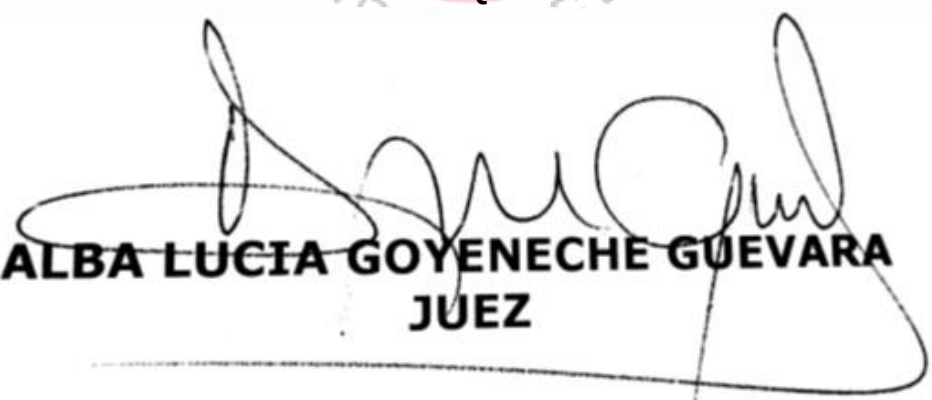
Segundo. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas y practicadas. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario Oficiése.

Tercero. Ordenar el desglose de los documentos aportados con el líbello de la demanda, conforme a lo dispuesto en el literal g. del art 317 del C. G. del P.

Cuarto. Sin condena en costas.

Sexto. Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

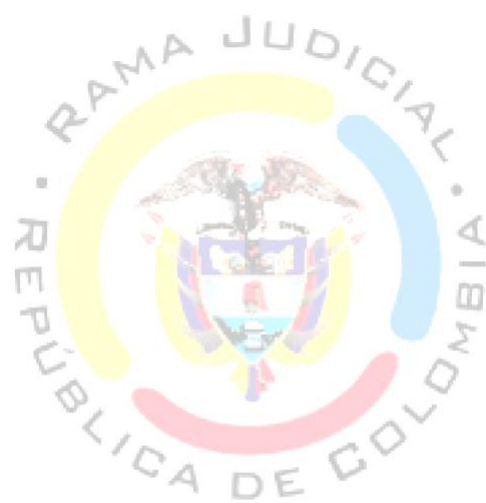
NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 13/12/2021 se notifica la presente providencia por anotación EN ESTADO No. 223

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*